



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 494-CDLO

Los Olivos, 28 de marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Informe N° 045-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 013-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 053-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveídos N° 254 y 335-2019-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 172-2019-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 012-2019-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 74° concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 41° del Código Tributario, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, establece que la ley se deroga solo por otra ley; asimismo, por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado;

Que, mediante Ordenanza N° 434-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril de 2016, se aprobó la Ordenanza que otorga condonación de deudas tributarias y facilidades de pago para los contribuyentes en estado de riesgo social y estado de emergencia, en el distrito de Los Olivos, la misma que tiene como finalidad establecer el procedimiento para la condonación de deudas tributarias para los contribuyentes del distrito que se encuentren en estado de riesgo social o estado de emergencia, y que presenten deudas pendientes de pago;

Que, la condonación de tributos es una figura excepcional que tiene por finalidad la extinción de deudas tributarias de ejercicios anteriores que se encuentren vencidas. En ese sentido, la norma que otorga la condonación de tributos no puede tener una vigencia de aplicación indeterminada o permanente por cuanto generaría incertidumbre respecto de las deudas por cobrar de la entidad. En efecto, el mecanismo diseñado por la Ordenanza N° 434-CDLO permite incluso la condonación de deuda tributaria originada con posterioridad a la aprobación de la citada Ordenanza en la medida que el artículo 6° no discrimina el período de origen de la deuda tributaria por el cual se solicita la condonación, es decir, no se limita el universo de deudas pasibles de ser acogidas al beneficio poniéndose como único límite el de las deudas originadas por años anteriores al de la solicitud del contribuyente, lo cual es de fecha posterior al de la emisión de la Ordenanza N° 434-CDLO;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 045-2019-MDLO/GATyR/SGR de fecha 18 de febrero de 2019, elaborado por la Subgerencia de Recaudación, de la revisión al texto normativo de la Ordenanza N° 434-CDLO, se concluye que no ha establecido el tiempo durante el cual se encontrará vigente la norma, es decir, tiene plazo de vigencia indeterminado o permanente, lo que difiere de lo dispuesto por el artículo 41° del Código Tributario; asimismo, se sustenta en un informe que carece del debido análisis técnico para su aprobación y no cuenta con un estudio e





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 494-CDLO

identificación de la población que se encuentra en estado de riesgo social o estado de emergencia, además, de no utilizar de forma correcta los instrumentos permitidos por la normatividad vigente para atender tales casos; por lo que se recomienda su derogación a fin de elaborar un nuevo texto normativo subsanando todas aquellas observaciones;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 494-CDLO

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 434-CDLO, QUE OTORGA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y FACILIDADES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE RIESGO SOCIAL Y ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo Único.- DEROGAR la Ordenanza N° 434-CDLO, que otorga condonación de deudas tributarias y facilidades de pago para los contribuyentes en estado de riesgo social y estado de emergencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ordenanza N° 434-CDLO, serán tramitados y concluidos de acuerdo a los alcances de dicha norma.

Segunda.- Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Atención al Ciudadano, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-WEB de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG. CAL. 2010
RECEIVED 2010-01-04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE